



INCORPORATED

Me iniciaron una acción judicial por una deuda de servicios médicos ¿qué debo hacer?

¿Ha recibido una citación del tribunal en relación a una deuda de servicios médicos? Si es así, debe contestar la citación antes de la fecha límite, ya que si no lo hace, la compañía que lo está demandando podría obtener un fallo por incomparecencia en su contra. Para contestar, debe presentarse en la oficina de casos *pro se* (personas representándose a sí mismos) en el mismo tribunal en el cual se inició la acción judicial y completar un formulario de contestación *pro se*. ¡Recuerde que el demandante tiene la responsabilidad de presentar pruebas! Esto significa que el proveedor o compañía de atención médica que le inició la demanda tiene que demostrar que usted tiene esa deuda. Aunque el demandante tenga evidencia de que usted tiene esa deuda, es probable que usted cuente con un argumento de defensa válido. Las siguientes son algunos argumentos de defensa que podría plantear en su contestación en un juicio de deuda de servicios médicos.

Denegación general: No dé por hecho que la información que aparece en la demanda es correcta. Usted tiene el derecho de denegar completamente los alegatos descritos en la demanda si no está seguro de que toda la información es verdadera.

Notificación inadecuada: La causa podría ser desestimada sin perjuicio (lo que significa que puede ser presentarse nuevamente) si usted nunca recibió las notificaciones del tribunal, o si los recibió de manera inadecuada. El notificador de citaciones deber hacer varios intentos de entregárselas a usted, o a alguien de su hogar u oficina, en persona, antes de publicarlas en su puerta. Existe notificación inadecuada **solamente** cuando se le envió por correo la citación y la demanda. Obtenga la declaración jurada de notificación del notificador de citaciones en la oficina del secretario del tribunal y verifique su exactitud.

Falta de notificación: El hospital o proveedor de servicios de la salud debe enviarle una factura u otra notificación que indique que usted debe ese dinero. Si nunca lo hicieron, no pueden demandarlo a usted por la deuda.

Demanda por el monto incorrecto: Usted tiene el derecho de cuestionar el monto reclamado, a menos que esté absolutamente seguro que el demandante lo calculó con exactitud, hasta el último centavo, incluyendo los intereses, gastos de recaudación y honorarios de abogados.

Cláusula de aceleración ilícita: El proveedor de servicios médicos no puede cobrarle el monto total de los servicios porque usted haya dejado de hacer un pago parcial. Esto se conoce como aceleración, y es ilegal, aunque usted haya estado de acuerdo.

Seguro:

- Si usted tiene un seguro que cubre el servicio, el proveedor de servicios médicos debe tratar, primero, de cobrarle a la compañía de seguros.
- Si usted tenía Medicaid en el momento de recibir la atención médica:
 - un proveedor de Medicaid no puede demandarlo.
 - un proveedor que no sea de Medicaid no puede demandarlo, a menos que éste le haya notificado previamente por escrito que no aceptaba Medicaid y que por lo tanto usted tendría que pagar de su bolsillo.
- Si usted no tenía Medicaid, pero reunía las condiciones para tenerlo, el hospital tiene la obligación de ayudarlo a solicitarlo y de informarle si la solicitud fue denegada.
- Si usted no tenía un seguro que cubría completamente el servicio, el hospital debe notificárselo, y proveer asistencia financiera.

Ley de prescripción: El demandante debe iniciar la acción judicial dentro de los 6 años de la fecha de incumplimiento. La fecha de incumplimiento es la fecha de vencimiento de su primer pago no efectivizado. Cada vez que usted realice un pago en el futuro, este período de 6 años se reiniciará, por lo tanto debe tener cuidado cuando trate de liquidar o saldar en su totalidad una deuda impaga. Después de que el plazo de prescripción caduca, es posible que su caso sea desestimado.

Bancarrota: Si usted se declaró en bancarrota y la deuda fue cancelada, usted no debe ese dinero.

Coerción: Este argumento de defensa tiene validez si lo presionaron para acordar un plan de pagos cuando estaba enfermo o con tanto dolor que no contaba con libre voluntad.

Inaceptable: Use este argumento de defensa cuando el acuerdo era escandalosamente injusto y parcializado en favor del proveedor de servicios médicos.

Ley de necesidades básicas: ¿Lo demandaron por la deuda de servicios médicos de otra persona? Usted podría ser responsable de la deuda, sólo si todos los puntos siguientes son ciertos:

- la otra persona es su esposo/a o hijo/a;
- los servicios provistos fueron necesarios para la salud o la supervivencia de la otra persona;
- el proveedor de servicios médicos otorgó sus servicios con la condición de que usted fuera solvente financieramente;
- la otra persona es insolvente financieramente como para pagar la deuda con sus propios recursos;
- **y**
- usted puede pagar la deuda con sus propios recursos.

Compradores de deuda: Si otra compañía le compró al proveedor de servicios médicos su deuda y ahora lo ha demandado a usted, usted cuenta con argumentos de defensa adicionales:

- **Legitimación:** El comprador de la deuda demandante debe demostrar que es el dueño de su deuda, y por lo tanto, que tiene el derecho de demandarlo (o que es “legítimo” demandarlo a usted). Ponga a prueba al demandante y exija ver el contrato de compraventa (o “cesión”).
- **Licencia:** Todos los compradores de deuda deben tener una licencia emitida por el Departamento de Asuntos al Consumidor de la ciudad de Nueva York. Para obtener más información, llame al 311 o visite www.nyc.gov/html/dca/html/licenses/license_check.shtml. Si el demandante no tiene licencia, al tribunal puede desestimar el caso. Si el demandante tiene licencia, su número de licencia debe aparecer en la demanda.

Ingresos exentos: A pesar de que no es un argumento de defensa, es importante que usted informe al demandante y al tribunal si su fuente de ingreso es exenta de cobro de deudas. Las siguientes fuentes de ingreso no pueden ser utilizadas para pagar un juicio:

1. Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI)
2. Seguro Social
3. Asistencia pública (asistencia social)
4. Manutención conyugal, manutención (pensión alimentaria) o manutención de menores;
5. Beneficios por desempleo
6. Beneficios por discapacidad
7. Beneficios de compensación por accidentes de trabajo
8. Pensiones privadas o públicas
9. Beneficios para veteranos de guerra
10. El 90% de su salario o sueldo ganado en los últimos 60 días
11. Beneficios de retiro ferroviario
12. Beneficios por neumoconiosis

Para obtener más información, visite el sitio web del Tribunal Civil de la ciudad de Nueva York:
www.nycourts.gov/nyccivil o visite www.LawHelpNY.org